

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Municipio de Homún, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán, y presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, Joan Gregorio Góngora Suárez, se procede a dar inicio a la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente:

Orden Del Día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Someter a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el Presidente Municipal sobre la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 5.- Clausura de la sesión. -----

En cumplimiento al punto número uno, el secretario Municipal procedió al pase de lista encontrándose las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Asistencia
Joan Gregorio Góngora Suarez.	Presidente Municipal	Presente
María Irene Medina Pool.	Síndica Municipal	Presente
Jorge Efraín Ku Pat	Secretario Municipal	Presente
Elia Asunción Pacheco Bojórquez	Regidor	Presente
Jaime Enrique Pat Poot	Regidor	Presente
María Elvira Pech Pool.	Regidor	Presente
José David Ucan Euan.	Regidor	Presente
Lorena Chan Soberanis.	Regidor	Presente

Seguidamente el C. Presidente Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo. -----

De igual forma se sometió a consideración y aprobación del Cabildo el orden del día aprobándose por unanimidad de los Regidores presentes. -----

Para dar cumplimiento al punto número cuatro del orden del día, el presidente Municipal C. Joan Gregorio Góngora Suárez sometió a consideración de los integrantes de Cabildo LA **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMÚN, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, misma que se anexa a la presente. -----

En acto continuo en uso de la voz, la Sindica Municipal Expreso haber cumplido con lo Estipulado en el Artículo 59 fracción VI de la Ley de Gobiernos de los Municipios del Estado

María Elvira Pech Pool
 Lorena Chan S

José David Ucan Euan

Jaime Enrique Pat Poot



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Ku Pat

Lorena Chan S

de Yucatán, toda vez que el Presidente Municipal presento en tiempo y forma la presente iniciativa de ley que sesiona, manifestando que por lo que a ella respecta dicha iniciativa de Ley esta rendida en una forma clara y transparente; por lo que inmediatamente la Presidenta Municipal solicito al H. Cabildo se sirva a emitir su voto para la aprobación o no de la misma, siendo que previo su estudio, análisis y deliberación, por parte de los regidores presentes que conforman este H. Cabildo, por unanimidad de votos de los regidores presentes, es de aprobarse como desde luego se aprueba la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMUN, YUCATÁN, para el ejercicio fiscal.-----

Por lo que seguidamente, fue sometido a votación, siendo aprobado por Mayoría de votos y quedando el acuerdo de la siguiente forma: -----

Acuerdo

ÚNICO. - Se aprueba por mayoría de votos la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMUN, YUCATÁN para el ejercicio Fiscal 2025.-----

No habiendo más puntos para tratarse en el orden del día el presidente municipal procedió a dar por concluida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Homún Yucatán siendo las doce horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año 2024.-----

Se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes. Damos fe.



PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN 2024-2027

Joan Gregorio Gongora Suarez.
Joan Gregorio Gongora Suarez.
Presidente Municipal



SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN 2024-2027

María Irene Medina Pool.
María Irene Medina Pool.
Síndica Municipal



SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN 2024-2027

Jorge E. Ku Pat
Jorge Efrain Ku Pat
Secretario Municipal

Elia Asunción Pacheco Bojórquez
Elia Asunción Pacheco Bojórquez
Regidora

Jaime Enrique Pat Poot.
Jaime Enrique Pat Poot.
Regidor

María Elvira Pech Pool
María Elvira Pech Pool.
Regidor

José David Ucan Euan.
José David Ucan Euan.
Regidor

Lorena Chan S.
Lorena Chan Soberanis.
Regidor.

Maria Elvira Pech Poch
Loreno Chan S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

[Handwritten signature]

El Ayuntamiento del Municipio de Homún, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Homún, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2025, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año, conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac.II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año.

CUARTA: Que los Municipios de acuerdo con el artículo 18 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos: Las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y los resultados de las finanzas públicas que abarquen el periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido para los municipios menores a 200,000 habitantes y los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

QUINTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros.

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú Pich

SEXTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56, Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal. -----

SEPTIMA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

OCTAVA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

NOVENA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos. -----

DECIMA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Homún, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los

Maria Elvira
Pech Pool
Lorenzo Chan S

José
[Signature]



[Signature]

[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027



Jorge E. Kú Red

ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el municipio de Homún, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. -----

DÉCIMA TERCERA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

DÉCIMA CUARTA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. -----

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de Homún, Yucatán, el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Homún, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Homún, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Homún para el ejercicio fiscal 2025, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Homún, Yucatán, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

 **SINDICATO MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027


PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027


SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
2024-2027

Jorge E. Kú Pat

Maria Elviru
Pech Pool
Lorena Chan S

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOMÚN YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Homún percibirá de ingresos durante el ejercicio fiscal del año 2025, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de contribuciones, así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo periodo.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Homún, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal ambas del Estado de Yucatán y, la Ley de Hacienda del Municipio de Homún.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Homún, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Homún, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones;
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Maria Elvira Lorenz Chan S
 Perh Pous
 Juan S
 [Handwritten signatures and notes]


SÍNDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
 2024-2027


PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
 2024-2027


SECRETARIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE HOMÚN
 2024-2027
 Jorge E. Ku Puh